

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47**VALDEMORO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2026, adoptó acuerdo de aprobación provisional de modificación del artículo 6.2.º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) del Ayuntamiento de Valdemoro.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha modificación provisionalmente aprobada se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del mismo texto legal, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Dicha exposición al público se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio.

El expediente del acuerdo de referencia se halla expuesto al público en las dependencias del Área Económica de este Ayuntamiento a fin de que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra el mismo.

Valdemoro, a 14 de agosto de 2026.—El alcalde-presidente, David Conde Rodríguez.

(03/13.463/26)

